RESOLUCIÓN No. 0510
(31 de julio de 2018)

"Por la cual se deroga la Resolución No.0489 del 25 de julio de 2018"

LA RECTORA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DEL PUTUMAYO, en uso de sus facultades legales, estatutarias y

CONSIDERANDO:

Que el Estatuto General en su artículo 16, Parágrafo 1 establece que El Rector convocará y reglamentará mediante Resolución los procesos electorales, en todos sus aspectos, donde deban elegirse representantes al Consejo Directivo.

Que mediante Resolución No. 425 del 29 de junio de 2018, se convoca a elección del Representante de los Egresados ante el Consejo Directivo del Instituto Tecnológico del Putumayo.

Que mediante Resolución No. 459 del 17 de julio de 2018, se modificó el cronograma establecido en el acto administrativo No. 425 del 29 de junio de 2018.

Que, según el cronograma establecido en la convocatoria, el día 19 de julio de 2018, se procedió a dar cierre a la inscripción de los aspirantes para la elección democrática del Representante de los Egresados ante el Consejo Directivo del Instituto Tecnológico del Putumayo, encontrándose que el número de aspirantes inscritos en la sede Mocoa era de tres (3).

Que, en la etapa de revisión y verificación de los requisitos de los aspirantes, los egresados ANDRES FELIPE TOLEDO GUZMAN y JESUS ALBERTO OBANDO BARRERA, presentan carta de renuncia a la inscripción de la convocatoria para la elección democrática del Representante de los Egresados ante el Consejo Directivo del Instituto Tecnológico del Putumayo.

Que de conformidad al parágrafo tres del artículo tercero del Acuerdo No. 011 del 15 de julio de 2002 *"Por medio del cual se aprueba la reglamentación para el proceso de elección y posesión de los integrantes de las diferentes representaciones ante los Consejos Directivo y Académico del Instituto tecnológico del Putumayo"*, para la elección de cada uno de los representantes, debe haber por lo menos dos (2) candidatos inscritos, que llenen los requisitos establecidos.

Que corolario de lo anterior y con el fin de obtener el número mínimo de candidatos inscritos para dar continuidad al proceso electoral y garantizar la representación de los egresados ante el Consejo Directivo, el día 25 de julio de 2018 se expidió la Resolución No. 489, por medio de la cual se modifica la Resolución No. 0425 del 29 de junio de 2018, en el sentido de amplia el termino para la inscripción de aspirantes.

Nit. 800.247.940-1 Sede Mocoa: "Aire Libre" Barrio Luis Carlos Galán Teléfonos: 4296105 - 4200922 -4201206
Subsede Sibundoy: Vía al Canal C – Granja Versalles Teléfono: 310 2434689
Email: itputumayo@itp.edu.co
www.itp.edu.co

Que mediante oficio calendado 26 de julio de 2018, el señor JESUS ALBERTO OBANDO BARRERA solicita del Consejo Directivo del Instituto Tecnológico del Putumayo, la Revocatoria Directa de la Resolución No. 489 de 2018.

Que la presidenta del Consejo Directivo convocó a sesión extraordinaria para el día 30 de julio de 2018, con el ánimo de dar trámite a la petición presentada.

Que una vez debatida la solicitud presentada por el señor JESUS ALBERTO OBANDO BARRERA, El Consejo Directivo consideró que frente al acto administrativo No. 489 de 2018, no procede la Revocatoria Directa, por no configurarse ninguna de las causales establecidas en el artículo 96 de la Ley 1437 de 2011; sin embargo, determinó que la figura para dejar sin efectos la Resolución mencionada, corresponde a la derogatoria del acto administrativo en mencion, teniendo en cuenta que se revivieron términos ya expirados en el proceso, y que la derogación tiene como función "*dejar sin efecto el deber ser de otra norma, expulsándola del ordenamiento*,", que no se fundamenta en un cuestionamiento sobre la validez.

Que, de conformidad con lo anterior, mediante Acuerdo No. 015 de julio 30 de 2018, el Consejo Directivo da traslado a la Rectora del Instituto Tecnológico del Putumayo, la solicitud presentada por el señor JESÚS ALBERTO OBANDO BARRERA, para que actué y decida conforme a sus competencias.

Que el Honorable Consejo de Estado, en sentencia del treinta y uno (31) de mayo de dos mil doce (2012), con Numero 68001-23-31-000-2004-01511-01(0825-09), señala respecto de la Derogatoria de los actos administrativos de carácter general:

> "***De la Derogatoria de los actos administrativos de carácter general.*** *La Derogatoria es la abolición de un acto administrativo por decisión unilateral y discrecional de la autoridad u organismo que lo expidió. Así se tiene que es la misma autoridad que expidió el acto administrativo de carácter general o particular, siempre y cuando este último no haya creado un derecho, la que lo hace desaparecer del mundo jurídico, por razones de conveniencia o de oportunidad en ejercicio de su potestad discrecional de la administración.*"

Que, respecto a los efectos de la derogatoria de los actos generales, el Consejo de Estado ha manifestado que ella surte efectos hacia el futuro, sin afectar lo ocurrido durante su vigencia y sin restablecer el orden violado; inclusive dichos actos pueden ser sometidos al juicio de legalidad, lo que a diferencia de la anulación hace que tenga efectos *ab-initio*, restableciéndose por tal razón el imperio de la legalidad.

Que la convocatoria establecida en la Resolución No. 489 de 2018, no ha creado derechos, en virtud que no se ha adelantado la revisión ni verificación de los requisitos de aspirantes inscritos, por consiguiente, no existe lista de elegibles.

Nit. 800.247.940-1 Sede Mocoa: "Aire Libre" Barrio Luis Carlos Galán Teléfonos: 4296105 - 4200922 -4201206
Subsede Sibundoy: Vía al Canal C – Granja Versalles Teléfono: 310 2434689
Email: itputumayo@itp.edu.co
www.itp.edu.co

Que, una vez leídos los argumentos señalados por el Consejo Directivo, se evidencia que con la expedición de la Resolución No. 489 del 25 de julio de 2018, el Instituto Tecnológico del Putumayo, revivió una etapa del proceso que se encontraba expirada.

Que en virtud de las circunstancias planteadas y una vez cumplidos los requisitos de presupuesto, se hace conveniente y oportuno derogar la Resolución No. 489 del 25 de julio de 2018.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Derogar en su integridad la Resolución No. 0489 del 25 de julio de 2018 *"por medio de la cual se modifica la Resolución No. 0425 del veintinueve (29) de junio de 2018"* de conformidad con la parte considerativa, y en consecuencia dar continuidad al proceso de elección del Representante de los Egresados ante el Consejo Directivo del Instituto Tecnológico del Putumayo, en la etapa en que se encontraba según Resolución No. 459 del 17 de julio de 2018.

ARTICULO SEGUNDO: Publíquese el presente Acto Administrativo en la Página Web del Instituto Tecnológico del Putumayo y en la cartelera Institucional.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Mocoa, a los treinta y un (31) días de julio de dos mil dieciocho (2018).

MARISOL GONZÁLEZ OSSA
Rectora

Proyectó
Ángela María Benavides Chamorro
María Teresa Ortega Rivera
Joan Mauricio Rincón Montezuma
Gladis Valencia Castaño
Profesionales de Apoyo Jurídico

Revisó
Laura Cristina Benavides Chamorro
Vicerrectora Administrativa

Nit. 800.247.940-1 Sede Mocoa: "Aire Libre" Barrio Luis Carlos Galán Teléfonos: 4296105 - 4200922 -4201206
Subsede Sibundoy: Vía al Canal C – Granja Versalles Teléfono: 310 2434689
Email: itputumayo@itp.edu.co
www.itp.edu.co